## ACTA Nº 1 REUNIÓN PARITARIA

En la ciudad de Tandil, sede del Rectorado de la UNCPBA, siendo las 12 horas del día 15 de Octubre de 2019 se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular. Por la UNCPBA- PARTE EMPLEADORA- Cr.Roberto Tassara, Prof. Mabel Pacheco y Prof Alicia Spinello, por ADUNCe,- PARTE GREMIAL-Prof. Verónica Gargiulo, Dr. Marcelo Stipcich y Dr. Pablo Molina.

Se inicia la discusión sobre la implementación del Artículo N° 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las Instituciones Universitarias, el cual reza:

"Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera docente de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable.

Hasta tanto se resuelva la situación de los mismos, no se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión, a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración.

Para el caso de los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan entre dos a cinco años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable, las Instituciones Universitarias Nacionales deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 11 del presente Convenio. No se podrá modificar en detrimento del docente, la situación de revista y/o condiciones de trabajo, por acción u omisión hasta la cobertura del cargo por concurso público y abierto de antecedentes y oposición; a excepción del caso del docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración. Quedan excluidos del presente artículo los docentes que se encuentren en la situación establecida en el Art. 6 Inc. c. (independientemente de su denominación) y en el Art. 15 del presente Convenio. En caso que la Comisión Negociadora de Nivel Particular no se encuentre constituida en la Institución Universitaria Nacional, se podrá requerir la intervención de la Comisión de Seguimiento e Interpretación."

Se realiza un extenso debate sobre cómo se interpreta la definición de vacante definitiva en planta estable, debate que no se pudo cerrar en la presente reunión.

Prof. ALICIA SPINEII

SECRETARIA ACADEMIC

Scanned by TapScanner

Al cierre de la presente reunión las partes acuerdan:

- Realizar 3 copias de cada Acta debidamente firmadas. Las mismas se distribuirán entre la PARTE EMPLEADORA, PARTE GREMIAL y el Ministerio de Trabajo de la Nación.
- Que cuando se crea conveniente cada parte tendrá la libertad de convocar a sus respectivos Asesores Legales, sin que necesariamente la otra parte lo haga
- Que cada parte acercará a la próxima reunión un primer borrador sobre la interpretación de vacantes definitivas en planta estable con el compromiso de llegar a una definición común.
- 4. La representación gremial propone lo siguiente: al día de la fecha, y hasta tanto se resuelva la implementación del Artículo 73, no se modifique la situación de revista y/o condiciones de trabajo de los docentes interinos o las docentes interinas, por acción u omisión, a excepción del caso del docente o la docente que se encuentre comprendido dentro de las causales de cesantía o exoneración.
- La parte empleadora asume el compromiso de consultar a las Unidades Académicas, sobre la propuesta del punto 4. Para traer una respuesta en la próxima reunión paritaria.

Siendo las 14:35 hs concluye la reunión.

Verónica Gargiuta Secretaria General ADUNCE

MARCELO STIPCICH Secretario Adjunto A.D.U.N.Ce MA

Cr. BOBERTO M. IA.

RECTOR

UNICEN

PABLO MOLINA Secretario Gremial A.D.U.N.Ce

Prof. ALICIA SPINELLO

Pacultad de Clencias Humana U.N.C.P.B A Prof. MABEL PACHECO SECRETARIA ACADEMICA

U.N.C.PB.A.